

Consejería de Educación, Formación y Empleo

16370 Resolución de 27-11-2008, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del calendario laboral del Convenio Colectivo de Trabajo para Construcción y Obras Públicas.- Exp. 200844170002.

Visto el expediente de Calendario Laboral de Convenio Colectivo de Trabajo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE n.º 75, de 28.03.1995) y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo (BOE n.º 135, de 06.06.1981).

Resuelvo:

Primero.- Ordenar la inscripción en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, del Calendario Laboral del Convenio Colectivo de Trabajo de Construcción y Obras Públicas, (Código de Convenio número 3000345) de ámbito Sector, suscrito con fecha 21-11-2008 por la Comisión Negociadora del mismo, con notificación a la misma.

Segundo.- Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 27 de noviembre de 2008.—El Director General de Trabajo, por delegación de firma, el Subdirector General de Trabajo (Resolución de 01.10.2007), Pedro Juan González Serna.

Acta de la reunión de la comisión paritaria del Convenio Colectivo para las Industrias del Sector de Construcción y Obras Públicas de la Región de Murcia, celebrada el día 21 de noviembre de 2008

En Murcia, siendo las 11'30 h horas del día 21 de noviembre de 2008, se reúnen en los locales de la Federación Regional de Empresarios de la Construcción de Murcia, sita en calle Acisclo Díaz n.º 5-C, 4.º, de Murcia, los miembros de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo para las Industrias del Sector de Construcción y Obras Públicas de la Región de Murcia, integrada por las siguientes personas:

Por U.G.T.: don Miguel Ángel Poveda Benítez y D.ª Encarna Guillén Gil y, como asesores, don Andrés López Melgarejo y don José María Martínez Hernández.

Por CC.OO.: don Antonio Manuel Fernández Ródenas y don Mariano Cano Martínez y, como asesores, don Juan Fernández Bernal y don Alfonso Valera López.

Por la Federación de Empresarios: don Lorenzo Navarro Martínez, don Fernando Méndez Garre, don José Zaragoza Cuello (en sustitución de don Miguel Mengual Ruíz) y don Gerardo Padial Merida y, como asesores, don José María Riquelme Artajona y D.ª Ester López García.

Reconociéndose todas las partes plena capacidad y legitimación suficiente, se inicia la reunión al objeto de aprobar el Calendario Laboral para el año 2009 y corregir los errores de redacción y materiales sufridos en los artículos 23 y 29.2 del Convenio publicado en el BORM el 22 de mayo de 2008. Y tras sus respectivas exposiciones todas las partes acuerdan por unanimidad:

1.- Aprobar el Calendario Laboral para el año 2009 que se adjunta.

2.- Rectificar la redacción del artículo 23.1 citado, modificándola por la siguiente:

“1. Para los años 2008, 2009, 2010 y 2011, este Convenio aplicará un 1,5 por 100 de incremento salarial sobre el IPC previsto en los presupuestos generales del estado para cada uno de los años anteriormente citados, sobre los conceptos de salario base, gratificaciones extraordinarias, retribución de vacaciones y pluses salariales y extrasalariales, previstos en el Anexo I.

Se adjunta como Anexo I la tabla salarial del año 2008, que se sustituirá en los años siguientes citados previa firma de la Comisión Paritaria.”

3.- Rectificar la redacción del artículo 29.2 citado, modificándola por la siguiente:

“2. Se consideran horas extraordinarias estructurales las motivadas por pedidos o puntas de producción, ausencias imprevistas, cambio de turno y pérdida o deterioro de la producción, o por cualquier circunstancia de carácter estructural que altere el proceso normal de producción.

El número de horas extraordinarias que realice cada trabajador, salvo en los supuestos de fuerza mayor, no excederá de ochenta al año.”

4.- Se acuerda remitir la presente Acta junto con el Calendario a la Dirección General de Trabajo, a efectos de su registro y publicación en el BORM.

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 12'30 horas del día antes indicado, firmando todos los presentes en prueba de conformidad.

CALENDARIO LABORAL PARA EL SECTOR DE CONSTRUCCION Y OBRAS PUBLICAS DE LA REGION DE MURCIA, AÑO 2.009

Día	Enero	Febr	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sept	Oct	Nov	Dic	Día
1	FN	D	D	8	FN	8	8	S	8	8	D	8	1
2	NL	8	8	8	S	8	8	D	8	8	8	8	2
3	S	8	8	8	D	8	8	8	8	S	8	8	3
4	D	8	8	S	8	8	S	8	8	D	8	8	4
5	NL	8	8	D	8	8	D	8	S	8	8	S	5
6	FN	8	8	8	8	S	8	8	D	8	8	D	6
7	8	S	S	8	8	D	8	8	8	8	S	FN	7
8	8	D	D	8	8	NL	8	S	8	8	D	FN	8
9	8	8	8	FN	S	FR	8	D	8	8	8	8	9
10	S	8	8	FN	D	8	8	8	8	S	8	8	10
11	D	8	8	S	8	8	S	8	8	D	8	8	11
12	8	8	8	D	8	8	D	8	S	FN	8	S	12
13	8	8	8	NL	8	S	8	8	D	8	8	D	13
14	8	S	S	FL	8	D	8	8	NL	8	S	8	14
15	8	D	D	8	8	8	8	S	FL	8	D	8	15
16	8	8	8	8	S	8	8	D	8	8	8	8	16
17	S	8	8	8	D	8	8	8	8	S	8	8	17
18	D	8	8	S	8	8	S	8	8	D	8	8	18
19	8	8	FN	D	8	8	D	8	S	8	8	S	19
20	8	8	NL	8	8	S	8	8	D	8	8	D	20
21	8	S	S	8	8	D	8	8	8	8	S	8	21
22	8	D	D	8	8	8	8	S	8	8	D	8	22
23	8	8	8	8	S	8	8	D	8	8	8	8	23
24	S	8	8	8	D	8	8	8	8	S	8	NL	24
25	D	8	8	S	8	8	S	8	8	D	8	FN	25
26	8	8	8	D	8	8	D	8	S	8	8	S	26
27	8	8	8	8	8	S	8	8	D	8	8	D	27
28	8	S	S	8	8	D	8	8	8	8	S	8	28
29	8		D	8	8	8	8	S	8	8	D	8	29
30	8		8	8	S	8	8	D	8	8	8	8	30
31	S		8		D		8	8		S		NL	31
Total Días	18	20	20	18	20	20	23	21	20	21	21	18	240,0
Total Horas	144	160	160	144	160	160	184	168	160	168	168	144	1.920
Vacaciones (21 x 8 horas)													-168
Resto de horas a disfrutar de acuerdo al parrafo 3º													-14
TOTAL JORNADA AÑO 2009													1.738

-Para la confección de este calendario se han computado como fiestas locales las del municipio de Murcia, que habrán de trasladarse en función de las fiestas designadas por cada municipio. Si cualquiera de las jornadas No laborables coincidiera con alguna de estas fiestas locales dicha jornada se trasladará al día anterior o posterior.

- Las jornadas No Laborables de los días **13 de Abril** y **14 de Septiembre** son válidas exclusivamente para el municipio de Murcia, para el resto de municipios de la Región estas jornadas NO laborables podrán trasladarse a otras fechas laborables en función de sus propias Fiestas Locales.

3.- El resto de **14 horas** se disfrutará los días que acuerden empresa y trabajador, siempre que de distribuirse en jornada o jornadas completas de ocho horas no afecte a más del 30% de la plantilla, a no ser que así lo admita la empresa por motivos de producción o de organización del trabajo.

FN: Fiesta Nacional;

FR: Fiesta Regional;

FL: Fiesta Local;

NL: No Laborable